

Constancia. Señor Juez, me permito informarle que el día 19 de enero de 2023 se procedió a revisar en el sistema de gestión judicial información de la demandada en donde se reflejó que la demandada VILMA PATRICIA JÍMEZ CASTRILLÓN cuenta con proceso liquidatorio de insolvencia de persona natural no comerciante que se tramita ante el Juzgado 15 Civil Municipal de Oralidad de Medellín bajo el radicado 05001 40 03 015 2019 00039. A despacho,

Nueva Consulta Judicial

No. Proceso:

05001 - 40 - 03 - 015 - 2019 - 00039 - 00

Buscar Proceso

> MEDELLIN (ANTIOQUIA)

> Municipal

> Civil

Demandante

VILMA PATRICIA JIMENEZ CASTRILLON

Cédula

21525135

Demandado

BANCO PICHINCHA

Cédula

SD0000000274253

Despacho

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ultima Ubicación

Asunto a tratar

190

Últimas Actuaciones

Asunto a tratar

Historia

Sujetos Procesales

Información Proceso

Actuación	Fecha Actua	Inicial	Final	Folios	Cuadernos	Término ?	Tipo de T
Fijación estado	13/01/2023	16/01/2023	16/01/2023			SI	Legal
Auto pone en conocimiento	13/01/2023					NO	Ninguno
Fijación estado	19/12/2022	11/01/2023	11/01/2023			SI	Legal
Auto decide recurso	19/12/2022					NO	Ninguno

Primero

Anterior

Siguiente

Ultimo

2

de

2

Fecha de Presentación

15/01/2018

Blanquear todo

10:29 a.m.

CAPS

NUM

David Martínez Carrillo
David Martínez Carrillo
Escribiente



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2022)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCOLOMBIA S.A
Solicitado	VILMA PATRICIA JIMENEZ CASTRILLON
Radicado	05001-40-03-014- 2017-01083-00
Asunto	Ordena remitir

Del estudio del expediente se evidencia que fue incorporado escrito visible a PDF 023 del expediente judicial, el cual fue allegado por la conciliadora en insolvencia del Centro de con DORIS AMALIA AREIZA PATIÑO, adscrita al Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Medellín para que se adelantara el trámite de negociación de deudas trámite de insolvencia económica de persona natural no comerciante, a llevar a cabo el 6 de noviembre de 2018, a instancia de la deudora VILMA PATRICIA JIMÉNEZ CASTRILLÓN, y solicitó la suspensión de la presente demanda ejecutiva, quedando suspendido. Mediante auto del 8 de septiembre de 2022, en donde además se requirió a la parte demandante

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
RADICADO 05001 40 03 014 2017 01083 00
P1 Y JO

para que informara del acuerdo celebrado entre las partes concediéndoles el termino de treinta (30) días sin que haya manifestado lo solicitado por el Despacho.

Ahora bien, en atención a la constancia secretarial que obra en el ut supra se evidencia que actualmente se adelanta tramite de liquidación patrimonial en conocimiento del Juzgado Quince Civil Municipal de Oralidad de Medellín y donde funge como demandante VILMA PATRICIA JIMÉNEZ CASTRILLÓN. Por lo anterior, esta Agencia Judicial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 565 numeral 7 del C. G. del P., se procederá a remitir la presente demanda ejecutiva al JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, que conoce de la liquidación patrimonial de persona natural no comerciante, para lo de su competencia.

Se dejan a disposición medidas cautelares decretadas en el proceso consistentes en el embargo y posterior secuestro del vehículo dado en prenda de placas IST 100, modelo 2016, marca Mazda.

Por lo anterior, el **JUZGADO CATROCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO. REMITIR el presente proceso **EJECUTIVO** de menor cuantía con garantía real de prenda, instaurado por el **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de **VILMA PATRICIA JIMÉNEZ CASTRILLÓN**, al **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, que conoce de la liquidación patrimonial de persona natural no comerciante.

SEGUNDO. Se dejan a disposición medidas cautelares decretadas en el proceso.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ

JUEZ

P1

Firmado Por:

*JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
RADICADO 05001 40 03 014 2017 01083 00
P1 Y JO*

Julian Gregorio Neira Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50ade275a75f4222f7cc7078334b0225c07729a9fec5e70beba34ed3f2587203**

Documento generado en 19/01/2023 12:04:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>